



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DOÑA EUNICE ZÚÑIGA YONES, BENEFICIARIA DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000358

VALDIVIA,

15 ABR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa y prohibición, de fecha 13 de septiembre de 2010, bajo el Repertorio N° 1158-2010, otorgada ante el Notario Público de Mariquina, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, a través de la cual el Comité de Vivienda La Conquista Dos vende, cede y transfiere a doña Eunice Zúñiga Yones, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el sitio y casa ubicado en Pasaje Roberto Matta N° 0152, de la ciudad de Lanco, que corresponde al lote número veinte de la Manzana G del plano de loteo archivado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina del año 2010 bajo el N°131, Rol de avalúo N°173-29, inscrita a fojas 839 bajo el N°1040 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina correspondiente al año 2010.
- b) El precio de la venta fue la suma de 451,2201 Unidades de Fomento: de las cuales de las 10,5 UF correspondían al ahorro de la adjudicataria; 330 UF corresponden al subsidio habitacional base, 5 UF con cargo al subsidio para equipamiento, 7 UF con cargo al subsidio del Fondo de Iniciativas, 21,89 UF con cargo al subsidio diferenciado a la localización para habilitación del terreno, 76,8301 UF provenientes del subsidio diferenciado a la localización para adquisición del terreno, todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, la compradora constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dichas Prohibiciones se inscribieron a fojas 373 bajo el N°375 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina correspondiente al año 2010.

- c) La solicitud realizada por doña Eunice Zúñiga Yones, Run 13.399.417-3, ingresada a este Servicio con fecha 6 de abril de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender su propiedad, y compañía comprobante de ingreso por la devolución del subsidio a la localización.
- d) El comprobante de Ingreso a Tesorería N°017004, de fecha 6 de abril de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de doña Eunice Zúñiga Yones, por un monto de \$2.549.646 equivalente a 98,7201 Unidades de Fomento (Valor UF \$25.827,02), por concepto de restitución de subsidio a la localización respecto de la vivienda ubicada en Pasaje Roberto Matta N° 0152 (D.S. 174).
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones, 30 de septiembre de 2009, a la fecha, se han cumplido seis años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de las prohibiciones de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscritas a favor de este servicio a fojas 373 bajo el N° 375 en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2010, por doña Eunice Zúñiga Yones, Run 13.399.417-3, y que afectan a la propiedad inscrita a fojas 1675 bajo el N° 1040 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina correspondiente al año 2010, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).
2. El Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará la escritura de alzamiento de prohibición, resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMÚNIQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/AC/LK
TRANSCRIBIR A:

- Sra. Eunice Zúñiga Yones, con domicilio en Pasaje Roberto Matta N° 0152, Lanco.
- Departamento Jurídico ServiU Región de Los Ríos.
- Departamento Operaciones Habitacionales ServiU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes ServiU Región de Los Ríos. ✓